

## AYUNTAMIENTO DE EL GORDO

### *ANUNCIO de 2 de diciembre de 2002, sobre modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2002, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de El Gordo, redactado por la arquitecta Ana Araujo Culebras.

Se expone al público el expediente referido por plazo de un mes, para que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

El Gordo, a 2 de diciembre de 2002. El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

### *EDICTO de 2 de diciembre de 2002, sobre aprobación Estudio de Detalle.*

Habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera en Comisión de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2002, la aprobación inicial del Estudio de Detalle presentado por la Sociedad Cooperativa Unión de Productores de Pimentón, consistente en Reordenación del volumen edificable sobre la parcela con referencia catastral 55847-01 situada en Avda. Constitución, nº 5 y C/ Hernán Cortés, se expone a información pública el expediente citado por el plazo de quince días, a efectos de que por cualquier persona y demás interesados directamente afectados, puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

Jaraíz de la Vera, a 2 de diciembre de 2002. El Alcalde, NICASIO LÓPEZ BOTE.

---

### *EDICTO de 2 de diciembre de 2002, sobre Programa de Ejecución y Proyecto de Urbanización correspondientes a la UA-6 a.*

La Comisión de Gobierno, de este Excmo. Ayuntamiento, ha aprobado inicialmente, y de forma simultánea, el Programa de

Ejecución y el Proyecto de Urbanización, correspondiente a la UA-6 a, de las NN.SS.MM., lo que se hace público para general conocimiento, quedando los expedientes a disposición de aquellas personas interesadas en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de 20 días a contar de su publicación en D.O.E.

Jaraíz de la Vera, a 2 de diciembre de 2002. El Alcalde, NICASIO LÓPEZ BOTE.

## AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

### *ANUNCIO de 3 de diciembre de 2002, sobre convocatoria para proveer una plaza de Agente de Policía Local.*

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo con la oferta de empleo público de 2002, he dispuesto convocar oposición libre para la provisión en propiedad de una Plaza de Agente de la Policía Local, con sujeción a las siguientes:

#### BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Agente, vacante en la plantilla del Cuerpo de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase "Policía Local y sus Auxiliares", y dotada con los haberes correspondientes al grupo C de la Ley 30/1984, con dos pagas extraordinarias, trienios, complementos y demás derechos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente y lo que la Corporación tenga acordado. Estará sometida al régimen de dedicación exclusiva y sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido 31 años.

- c) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado o equivalentes.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y 165 centímetros las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en esta convocatoria. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.
- i) Estar en posesión igualmente de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP.
- j) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, a excepción del especificado en el apartado i), debiendo acreditarse los permisos de conducir de las clases A y B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de requisitos, y el de la clase BTP antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación correspondiente.

#### Tercera.- Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas, se ajustarán al modelo Anexo IV y serán acompañadas de los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones especificadas en la Base Segunda.

Las instancias se dirigirán a la Ilma. Sr. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, y se presentarán en el Registro General de éste, o cualquier otro medio admitido por la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, en horas de oficina y dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de doce euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a las pruebas. Este importe será satisfecho en metálico en las oficinas de la Depositaria de este Ayuntamiento, giro postal o mediante un ingreso o transferencia en la cuenta corriente nº 2099 - 0210 - 55 - 0001337828, de la Caja de Extremadura.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa Presidenta dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación, a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

#### Cuarta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 3ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de coordinación de Policías Locales, que será funcionario de carrera, el Jefe de la Policía Local representando al Servicio, un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldesa, y un vocal designado por los delegados de personal.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse. Además, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 28.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo no podrán formar parte del tribunal quienes, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Quinta.- Actuación de los aspirantes.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Desde la total conclusión de un ejercicio y hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de quince días naturales. Las pruebas que integran un mismo ejercicio pueden celebrarse en el mismo día.

Una vez comenzados los ejercicios, no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose pública únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los concursantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Sexta.- Procedimiento de selección y ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Oposición.

B) Curso selectivo de Formación y Prácticas.

A) Fase de oposición. Los ejercicios que comprenderá esta fase serán los siguientes:

Primero.- Aptitud física y psíquica. La aptitud física y psíquica será acreditada mediante las siguientes pruebas:

1º.- Reconocimiento médico practicado por el Tribunal Médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas analíticas y complementarias o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que el opositor cumple las condiciones físicas y médicas especificadas en el Anexo I.

La fecha y lugar de dicho reconocimiento, se harán públicos en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

2º.- La realización de las siguientes pruebas físicas:

2.1.- Lanzamiento de balón medicinal.

2.2.- Salto de longitud con los pies juntos.

2.3.- Suspensión en barra fija.

2.4.- Prueba de velocidad.

2.5.- Carrera de resistencia.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo III.

3º.- La realización de los siguientes ejercicios psicotécnicos:

3.1.- Uno o varios test objetivos dirigidos a evaluar las capacidades de aprendizaje, cálculo, comprensión verbal, razonamiento y memoria del aspirante.

3.2.- Cuestionario de personalidad.

Estas últimas pruebas están encaminadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

Segundo.- Ejercicio teórico. Este segundo ejercicio lo componen las siguientes pruebas.

a) Contestar por escrito durante un periodo máximo de noventa minutos dos temas de entre los tres extraídos al azar, de los comprendidos en la parte general del programa del Anexo II. La lectura de los mismos será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Se valorará no sólo el conocimiento de los temas, sino también la ortografía, la presentación y la claridad de la exposición.

b) Contestar varias preguntas abiertas de respuesta breve sobre los temas de Derecho Penal y un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, confeccionadas por el Tribunal y extraídas de los temas de tráfico y seguridad vial; todas ellas de los temas comprendidos en la parte específica del programa del Anexo II.

Tercero.- Ejercicios prácticos.

a) Resolución de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con la función policial estudiada en los temas del programa, en el tiempo máximo de una hora. Los opositores podrán realizar los trabajos de esta prueba a mano, con máquina de escribir u ordenador, a su comodidad.

Se valorarán además de los conocimientos, la ortografía, la redacción y la presentación del ejercicio.

B) Curso selectivo de formación y prácticas.

Se desarrollará en la forma prevista en la base novena.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

El reconocimiento médico, cada una de las pruebas físicas, así como cada una de las que componen los demás ejercicios, tendrán carácter eliminatorio.

El ejercicio primero de la fase de oposición (reconocimiento médico, pruebas físicas y pruebas psicotécnicas), será calificado como apto o no apto.

Los ejercicios segundo y tercero, serán calificados por el Tribunal de cero a diez puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, haciéndose la media entre las restantes.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

Octava.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación de aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual, el tribunal, teniendo

en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, se publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, anuncio en que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellidos de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, para su nombramiento como Agente de la Policía Local en prácticas.

Dicho aspirante viene obligado a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en estas pruebas se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo circunstancias de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia con la que solicitó tomar parte en las pruebas. En este caso, la Sra. Alcaldesa efectuará nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la puntuación mínima exigida en cada uno de los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación final al propuesto.

Novena.- Nombramiento en prácticas.

Completada la documentación del artículo anterior, se procederá al nombramiento de Agente de la Policía Local en prácticas al aspirante propuesto, y en la notificación de dicho nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, o en su defecto, en el Centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efecto el referido nombramiento. En el caso de no incorporarse el aspirante en la fecha indicada, se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de Agente de la Policía Local, será condición indispensable que el aspirante propuesto supere el referido curso de selección.

Décima.- Nombramiento definitivo.

Antes de concluido el curso selectivo de formación, el aspirante deberá presentar, si no lo ha hecho así, los justificantes de estar en posesión del permiso BTP, a que se refiere la base segunda.

Finalizado el periodo de prácticas, la Sra. Alcaldesa Presidenta, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución nombrando funcionario de carrera a dicho aspirante, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante nombrado, deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los treinta días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciere, sin causa justificada.

Décimoprimer.- Incidencias.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 1/1990 de 26 de abril de Coordinación de Policías Locales de

Extremadura, modificada por la Ley 4/2002 de 23 de mayo y el Decreto 74/2002 de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas - Marco de los Policías Locales de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleja, a 3 de diciembre de 2002. La Alcaldesa-Presidenta, CONCEPCIÓN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.

## ANEXO I

### CUADRO DE CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL DE MORALEJA

1.- Talla mínima.

Mujeres: 1,65 metros.

Hombres: 1,70 metros.

2.- Relación Peso - Talla.

2.1.- El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:  
 $P = (T-100) + 12$ .

2.2.- El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:  
 $P = (T-100) -15$ .

P = Peso expresado en kilogramos.

T = Talla expresada en centímetros.

3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual, la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

4.- Exclusiones definitivas de carácter general.

4.1.- Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las funciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

4.2.- Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las funciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

5.- Exclusiones definitivas de carácter específico.

5. 1.- Ojo y visión.

5.1.1.- Agudeza visual espontánea remota (sin corrección) inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.

5.1.2.- Hemianopsias.

5.1.3.- Discromatopsias.

5.2.- Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios, a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.3.- Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

5.4.- Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 150 mm/Hg.

Presión diastólica: 90 mm/Hg.

5.5.- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pie o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad).

## ANEXO I I (TEMARIO)

PRIMER GRUPO.- MATERIAS COMUNES.

I.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978.- Características y contenido. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES: Conceptos, clasificación y garantías.

II.- EL PODER JUDICIAL.- Principios constitucionales. Organización judicial española.

III.- ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.- Principios constitucionales. Los estatutos de autonomía. ESTATUTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA: Estructura. Breve referencia a su contenido.

IV.- EL MUNICIPIO.- Concepto. El término municipal. La población. Competencias. Los bienes municipales.

V.- ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.- Concepto. Clases de Órganos. Competencias. Procedimiento de elección.

VI.- ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.- Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

VII.- LA FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL.- Concepto de funcionario. Clases. Derechos, deberes y régimen disciplinario de la Policía Local. LEY DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE EXTREMADURA: Estructura y breve referencia a su contenido. Estructura de los cuerpos de Policía Local de Extremadura.

VIII.- MORALEJA.- Su término municipal, población, medios de vida. Vías de comunicación y calles principales. Centros públicos. Historia y monumentos más importantes.

IX.- LEY DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.- Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. El uso de armas de fuego. Disposiciones estatutarias comunes.

X.- LEY DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.- Funciones y competencias de la Policía Local. LA POLICÍA LOCAL COMO POLICÍA JUDICIAL: La detención. El atestado.

XI.- LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA.- Disposiciones generales. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Competencias sancionadoras del Alcalde.

XII.- DERECHO COMUNITARIO.- Instituciones. Fuentes del Derecho Comunitario.

SEGUNDO GRUPO.- MATERIAS ESPECÍFICAS.

I.- EL CÓDIGO PENAL.- DELITOS Y FALTAS: Conceptos. Delitos públicos y delitos privados. Grados de ejecución. CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL: Concepto de circunstancias eximentes, atenuantes, agravantes y mixtas, así como enumeración de cada una de ellas. PERSONAS PENALMENTE RESPONSABLES: Autores, cómplices y encubridores.

II.- EL CÓDIGO PENAL.- DELITOS CONTRA LAS PERSONAS: El homicidio y el asesinato. Las lesiones. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL: Las agresiones y abusos sexuales. El exhibicionismo.

III.- EL CÓDIGO PENAL.- DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO: Hurto y robo. Robo y hurto de vehículos. DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA: Delitos de tráfico de drogas. Delitos contra la seguridad del tráfico.

IV.- EL CÓDIGO PENAL.- OMISIÓN DEL DEBER DE SOCORRO. ALLANAMIENTO DE MORADA Y OTROS DOMICILIOS. INJURIAS A FUNCIONARIO PÚBLICO. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Prevaricación. Abandono de destino. Desobediencia y denegación de auxilio. Cohecho.

V.- EL CÓDIGO PENAL.- DELITOS CONTRA LA CONSTITUCIÓN: Delitos cometidos por funcionarios públicos contra la libertad individual, la inviolabilidad domiciliaria o los derechos del detenido. El delito de discriminación. DELITOS CONTRA EL ÓRDEN PÚBLICO: Atentados, resistencia y desobediencia a la autoridad o sus agentes. DETENCIÓN ILEGAL EFECTUADA POR FUNCIONARIO PÚBLICO. TORTURAS Y OTROS DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL.

VI.- EL CÓDIGO PENAL.- LAS FALTAS: Contra las personas. Contra el patrimonio.

VII.- LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL. Objeto y ámbito de aplicación. Competencias de los municipios. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN: Normas generales. De la circulación de vehículos.

VIII.- LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN: Otras normas de circulación. De la señalización. DE LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS: Normas generales. De las autorizaciones para conducir. Relativas a los vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

IX.- LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA RESPONSABILIDAD: Infracciones y sanciones. De la responsabilidad. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y RECURSOS. Procedimiento sancionador. De los recursos. Ejecución de las sanciones.

X.- LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL. Conceptos básicos sobre vehículos, vías públicas y usuarios de las mismas.

XI.- ACCIDENTES DE TRÁFICO.- Unidad de tráfico: su definición. Accidente de tráfico: Concepto. Clases. Fases. Causas. Actuación policial en caso de accidente de tráfico.

### ANEXO III PRUEBAS FÍSICAS

I.- Lanzamiento de balón medicinal.

I.1.- Disposición.

El aspirante se colocará ante una línea marcada en el suelo, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies a la misma altura y paralelos entre sí, sin pisar la línea.

I.2.- Ejecución.

Cuando se halle dispuesto el aspirante, agarrará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

I.3.- Medición.

Se efectúa desde la parte anterior a la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída más cercana a dicha línea.

I.4.- Intentos.

Podrán realizarse tres intentos.

I.5.- Invalidaciones.

Se considerará nulo el lanzamiento cuando el aspirante:

No tenga los pies paralelos, los mueva o salte.

Pise la línea, la sobrepase o caiga sobre ella al efectuar el mismo.

I.6.- Marca mínimas.

Hombre: Con balón de 3 kilogramos, lanzarán 8 metros.

Mujer: Con balón de 3 kilogramos, lanzarán 6 metros.

2.- Salto de longitud con los pies juntos.

2.1.- Disposición.

El aspirante se colocará ante una raya marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

2.2.- Ejecución.

Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo y con un solo impulso, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

2.3.- Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del mismo.

2.4.- Intentos.

Podrán realizarse tres intentos.

### 2.5.- Invalidaciones.

- Si una vez separados los pies del suelo, vuelven a apoyarse para la impulsión definitiva.
- Si el aspirante pisa la raya en el momento de la impulsión.
- Si se produce el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.
- Si se separan las puntas de los pies.

### 2.4.- Marcas mínimas.

Hombres: 2,10 metros.

Mujeres: 1,90 metros.

### 3.- Suspensión en barra fija.

#### 3.1.- Disposición.

El aspirante se colocará sobre la barra en suspensión, con las palmas de las manos hacia atrás, con los brazos totalmente extendidos y paralelos a los hombros.

#### 3.2.- Ejecución.

Cuando se halle dispuesto, flexionará los brazos hasta asomar la cabeza en su totalidad por encima de la barra, permaneciendo en esa posición hasta alcanzar el tiempo mínimo establecido.

#### 3.3.- Medición

Será manual con un solo cronómetro.

#### 3.4.- Intentos.

Un sólo intento.

#### 3.5.- Invalidaciones.

- Falta de extensión total de los brazos.
- No asomar la barbilla por encima de la barra.
- Ayudarse con balanceo del cuerpo o movimientos de piernas.

#### 3.4.- Marcas mínimas.

Hombres: 45 segundos.

Mujeres: 35 segundos.

### 4.- Prueba de velocidad de 60 metros.

#### 4.1.- Disposición.

El aspirante se colocará en la línea de salida, en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado.

#### 4.2. - Ejecución.

Cuando se halle dispuesto el aspirante, iniciará el recorrido cuando le sea indicado de forma sonora.

#### 4.3.- Medición.

Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada aspirante, tomándose el tiempo más favorable de las dos mediciones.

#### 4.4.- Intentos.

Un sólo intento.

#### 4.5.- Invalidaciones.

Las propias del tipo de carrera.

#### 4.6.- Marcas mínimas.

Hombres: 9 segundos.

Mujeres: 10 segundos.

### 5.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

#### 5.1.- Disposición.

El aspirante se colocará en la línea de salida, en la posición que le corresponda.

#### 5.2.- Ejecución.

La propia de este tipo de carreras.

#### 5.3.- Medición.

Cronometro único.

#### 5.4.- Intentos.

Un sólo intento.

#### 5.5.- Invalidaciones.

Las propias de las carreras de este tipo.

#### 5.6.- Marcas mínimas.

Hombres: 4 minutos.

Mujeres: 4 minutos, 25 segundos.

**ANEXO VI**

## DATOS DEL ASPIRANTE

NOMBRE \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_ FECHA DE  
 NACIMIENTO \_\_\_\_\_ LUGAR \_\_\_\_\_ PROVINCIA  
 \_\_\_\_\_ DOMICILIO C/. \_\_\_\_\_ N°  
 \_\_\_\_\_ TLFNO.: \_\_\_\_\_ POBLACIÓN \_\_\_\_\_ C.P.  
 \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

El abajo firmante solicita ser admitido a la oposición que ese Ayuntamiento ha convocado para la provisión de UNA plaza de Agente de la Policía Local, según las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de \_\_\_\_\_.

## CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA BASE SEGUNDA.

Acompaña la siguiente documentación:

- D.N.I.
- Título de bachillerato, Formación Profesional II o equivalente.
- Permiso de conducir de las clases A y B.
- Resguardo de haber ingresado DOCE euros.
- Certificado de antecedentes penales
- Y declara por su honor y responsabilidad que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Así mismo, promete que portará armas y en su caso, llegará a utilizarlas si es seleccionado.

Moraleja, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma)

**AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA**

**ANUNCIO de 27 de noviembre de 2002,  
sobre enajenación mediante subasta pública  
de una parcela.**

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de enero de dos mil dos se

adoptó un acuerdo por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante subasta pública de parcela sita en Polígono Industrial Campo Arañuelo, el cual se expone al público por plazo de ocho días.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 21 de junio de 2000, se anuncia la licitación con arreglo a las siguientes condiciones: